

## CONTRATO DE SERVICIO DE UN ESPACIO DE PARQUEO PARA GERENTE DEL BCR SAN JOAQUIN.

Entre nosotros, Leonardo Acuña Alvarado, mayor, casado una vez, master en administración de negocios con énfasis en finanzas, vecino de Urbanización Montelimar, Guadalupe, portador de la cédula de identidad uno – quinientos treinta y nueve – novecientos sesenta, en su condición de Subgerente del Banco de Costa Rica domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo quinientos setenta y cinco, asiento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco, consecutivo uno, secuencia uno, y Alda Mercedes Garro Leitón, mayor, farmacéutica, vecina de Heredia, cédula de identidad número cuatro – ciento ocho – cero cuatrocientos ochenta y uno, quien ostenta la representación legal de la empresa Proyectos Rogaly AMRM S.A., domiciliada en San Joaquín de Flores, Heredia, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – quinientos dieciséis mil noventa y siete, hemos convenido en suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:** El Banco de Costa Rica, promovió la Contratación Directa 2017CD-000055-01 “Servicio de un espacio de parqueo para gerente BCR San Joaquín”, la cual fue adjudicada, el 30 de marzo de 2017 a la empresa Proyectos Rogaly AMRM S.A. Adjudicación realizada por la Gerencia de Servicios Corporativos y la Jefatura de Contratación Administrativa.

**CLAUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO:** Contratación del servicio de un espacio de parqueo en San Joaquín de Flores, Heredia, para el gerente BCR San Joaquín.

**CLAUSULA TERCERA – PRECIO:** El Banco pagará un costo unitario mensual de alquiler de parqueo de ₡37.000,00 (treinta y siete mil colones exactos), para un costo anual de ₡444.000,00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil colones exactos).

**CLAUSULA CUARTA - DE LOS TÉRMINOS DE PAGO:** El pago del 100% del mes de arrendamiento del espacio se efectuará por mes vencido, dentro de los 15 días hábiles

siguientes a la presentación de las facturas en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la factura el visto bueno de la Oficina BCR San Joaquín de Flores. Las facturas deben ser emitidas específicamente a nombre del Banco de Costa Rica. El Banco retendrá 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLAUSULA QUINTA – LUGAR DEL SERVICIO:** Parqueo público Rogaly, ubicado frente al Pali de San Joaquín de Flores, Heredia.

**CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO:** El contrato iniciará a partir de la comunicación por parte de la Oficina BCR San Joaquín de Flores al contratista, de que el contrato está listo para su inicio

**CLAUSULA SEPTIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia de un año, con posibilidad de ser renovado hasta un máximo de tres veces consecutivas.

**CLAUSULA OCTAVA – OFICINA RESPONSABLE:** La Oficina BCR San Joaquín de Flores será la encargada de vigilar la correcta ejecución de esta contratación, así como la responsable de establecer los controles necesarios para el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este cartel, y recibir a satisfacción el servicio y dar el respectivo visto bueno para el pago de las facturas.

**CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones.

**CLAUSULA DECIMA - LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, NO. 7476:** El personal y representantes de la empresa contratista, y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación de servicio.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DE LAS NOTIFICACIONES:** Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- Banco. Administrador del contrato: Oficina del BCR San Joaquín de Flores.
- Contratista. Correos electrónicos: info@arisa-cr.com, arisa.internacional@gmail.com  
Teléfonos:(506) 2265-8675 / 2265-8667 / 2265-8678.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INTEGRACION DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, como si estuvieran escritos en él, por su orden:

- Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- Las condiciones y especificaciones particulares de la Contratación Directa 2017CD-000055-01.
- La oferta y sus complementos.
- La adjudicación.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – ESTIMACIÓN:** Para efectos fiscales, se estima este contrato en la suma de  $\text{¢}444.000,00$  (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil colones con 00/100).

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 28 de abril de dos mil diecisiete.



Leonardo Acuña Alvarado  
P/Banco de Costa Rica



Alda Mercedes Garro Leitón  
P/Proyectos Rogaly AMRM S.A.